



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 38. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de noviembre de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/1888	19/11/2020	31/10/2020	18.852,64	SAMSIK IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES EL MES DE OCTUBRE
F/2020/1889	19/11/2020	31/10/2020	5.681,00	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE OCTUBRE
F/2020/1890	19/11/2020	15/11/2020	21,08	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2020 AL 14-11-2020
F/2020/1891	19/11/2020	15/11/2020	21,93	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2020 AL 14-11-2020

F/2020/1892	19/11/2020	15/11/2020	22,93	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2020 AL 14-11-2020
F/2020/1893	19/11/2020	15/11/2020	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA SALA IMI: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2020 AL 14-11-2020
F/2020/1894	19/11/2020	15/11/2020	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2020 AL 14-11-2020
F/2020/1895	19/11/2020	15/11/2020	130,50	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2020 AL 14-11-2020
F/2020/1896	19/11/2020	15/11/2020	19,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2020 AL 14-11-2020
F/2020/1897	19/11/2020	15/11/2020	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR DEL CENTRO DE JUBILADOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2020 AL 14-11-2020
F/2020/1898	19/11/2020	15/11/2020	35,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2020 AL 14-11-2020
F/2020/1899	19/11/2020	15/11/2020	23,38	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2020 AL 14-11-2020
F/2020/1900	19/11/2020	15/11/2020	19,84	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-2020 AL 14-11-2020
F/2020/1901	19/11/2020	15/11/2020	733,74	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-10-20 AL 14-11-20
F/2020/1903	21/11/2020	18/11/2020	2.263,69	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA IKASTOLA DEL 29-09-2020 AL 26-10-2020
F/2020/1904	21/11/2020	10/11/2020	127,74	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA BIBLIOTECA DEL 22-08-2020 AL 23-10-2020
F/2020/1905	21/11/2020	10/11/2020	346,57	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 29-09-2020 AL 26-10-2020



F/2020/1906	21/11/2020	10/11/2020	604,79	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 29-09-2020 AL 26-10-2020
F/2020/1907	21/11/2020	10/11/2020	21,95	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 25-08-2020 AL 24-10-2020
F/2020/1908	21/11/2020	10/11/2020	219,40	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL 22-08-2020 AL 23-10-2020
F/2020/1909	21/11/2020	10/11/2020	146,60	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 22-08-2020 AL 23-10-2020
F/2020/1910	23/11/2020	10/11/2020	729,34	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL 29-09-2020 AL 26-10-2020

TOTAL 30.059,89

3.- ACTA DE ARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2020

Se da cuenta del Arqueo practicado durante el mes de octubre de 2020, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2020	Período 01/10 a 31/10	
Existencia anterior al período		1.540.274,17
INGRESOS		
De Presupuesto	720.508,86	
Por Operaciones no presupuestarias	37.344,93	
Por Reintegros de Pago	200,66	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	157.349,51	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		915.403,96
Suman Existencias + Ingresos		2.455.678,13
PAGOS		
De Presupuesto	697.801,58	
Por Operaciones no presupuestarias	51.281,27	
Por Devolución de Ingresos	23.388,87	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	157.349,51	



De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		929.821,23
Existencias a fin de período		1.525.856,90

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de octubre de 2020, en la forma que ha sido redactada.

4.- PLUSVALÍAS

Este punto se adjunta como Anexo I a la presente acta.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS SOLICITADA POR SAMSIC

Por SAMSIC IBERIA S.L.U., se presenta en fecha 17 de noviembre de 2020 solicitud de actualización de precios por la realización del servicio de limpieza de edificios y locales públicos del Ayuntamiento de Agurain, mediante el siguiente escrito:

Contrato: Prestación de los servicios de limpieza de Edificios y Locales públicos del Ayuntamiento de Agurain.

Objeto: Actualización de tarifas de contrato.

AL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

██, actuando en nombre y representación de la mercantil SAMSIC IBERIA, S.L.U., con C.I.F. ██████████, domiciliada en ██████████. Solicita mediante el presente escrito, la actualización de tarifas del CONTRATO de los Servicios de Limpieza de Edificios y Locales públicos del Ayuntamiento de Agurain, correspondientes al año 2019 y 2020, conforme a lo establecido en el punto 6 (REVISIÓN DE PRECIOS) del PLIEGO DE CLUASULAS ADMINISTRATIVAS y al siguiente detalle:

AÑO	IPC CAPV	85 IPC	IMPORTE ACTUAL	NUEVO IMPORTE
2018	1,00%	0,85%	15.580,67 €	15.713,11 €
2019	1,20%	1,02%	15.713,11€	15.873,38 €

El nuevo importe mensual del contrato, SIN IVA, es de 15.873,38€ y que se aplicaría desde la próxima factura correspondiente a los servicios prestados en el mes de noviembre de 2020.



Sin otro particular y a la espera de confirmación, les saluda atentamente.

- Por Secretaría se informa que el ayuntamiento de Agurain formalizó el contrato para la prestación del servicio de limpieza de edificios y locales públicos del Ayuntamiento de Agurain con IBERIA S.L.U. en fecha 23 de noviembre de 2017 y con fecha de inicio 1 de diciembre de 2017.

En su cláusula cuarta del contrato se establece que "En cuanto a la revisión de precios del contrato se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Así en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su estipulación 6 se establece que "El presente contrato podrá ser objeto de revisión de precios cuando haya transcurrido un año desde su formalización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 a 94 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La fórmula a aplicar en la revisión, a partir del segundo año de contrato, será la correspondiente al 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en la C.A.P.V. del año natural anterior. El documento que justifique esta variación deberá ser aportado junto con la solicitud de revisión."

Y teniendo en cuenta que la competencia de la presente contratación es del pleno, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Se acuerda por unanimidad dar traslado de la presente petición a la comisión informativa de hacienda, patrimonio, personal y servicios, para que dictamine previo a su aprobación por el pleno.

6.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para cambio de uso de local comercial a uso residencial de vivienda en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, según proyecto suscrito por la arquitecta [REDACTED]

VISTO.- El informe favorable con condiciones emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 18 de noviembre de 2020,

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad a [REDACTED] para cambio de uso de local comercial a uso residencial de vivienda en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

1.- Dado que se justifica la no disposición de un tendedero con la instalación de una lavadora-secadora, ésta deberá estar instalada cuando se finalice la obra, siendo esto, requisito imprescindible para poder tramitar la licencia de primera utilización, al formar parte del programa mínimo de vivienda tal y como se establece en el artículo 3.12 del Plan General de Ordenación Urbana.

2.- Dado que se plantea la instalación de campana extractora sin salida de humos al exterior, con funcionamiento mediante recirculación del aire del local y empleo de filtros de carbón activo, no se permitirá la salida de conductos de evacuación de humos a fachada. En el caso de no instalar las campanas extractoras previstas en el proyecto y el anexo presentado, las salidas de humos de las campanas extractoras de las cocinas, se deberán conducir a la cubierta de la edificación.

3.- Antes del inicio de las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Nombramiento de Arquitecto a cargo de la dirección de las obras.
- b) Nombramiento de Arquitecto Técnico a cargo de la dirección de ejecución material de las obras.

4.- Se presentará una fianza por importe de 820,22 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante las obras.

5.- Al término de la obra deberá se deberá presentar la Documentación Final de Obra que incluirá el Informe Final de Gestión de Residuos.

6.- El plazo de ejecución de las obras se establece en 12 meses.

7.- El presupuesto de ejecución material asciende a 138.847,53 euros

- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.



* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para cambio de uso de local comercial a uso residencial de vivienda en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 5.553,90 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	138.847,53
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	5.553,90

7.- KULTUR-BIRA 2020

7.1.- PROGRAMACIÓN: OCTUBRE-DICIEMBRE 2020

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 publicado en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2019, su primera modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 29 de enero de 2020 y publicada en el BOTHA nº 17 de fecha 12 de febrero de 2020 así como su segunda modificación aprobada en sesión ordinaria de pleno de fecha 28 de mayo de 2020 y publicada en el BOTHA nº 64 de fecha 8 de junio de 2020.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - La propuesta presentada en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de octubre-diciembre de 2020.

VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 23 de noviembre de 2020.

INFORME PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2020

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira para el ejercicio 2020, correspondiente a los meses de octubre-diciembre de 2020.

En el cuadro se detallan las solicitudes recibidas, el tipo de actividad a realizar con fechas y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).

Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurre-kontua	Eskaera	Ordena	Diru-laguntza
Trikua Belardenda	Taller hombre libre y consciente	01-oct	188	150	1	150

A la vista de la normativa, así como la nueva dotación de importe publicada en el BOTHA de fecha 20 de julio de 2020, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades ha aumentado al objeto de promover acciones en favor del comercio y la hostelería ante la pandemia del COVID-19. A la vista de lo comprometido hasta la fecha, existe crédito suficiente para hacer frente a los gastos ocasionados por la programación del trimestre octubre-noviembre 2020 y cuya cantidad asciende a la cantidad de 150euros.

Se propone por tanto asignar a cada propuesta cultural la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un **total de 150 €**, referidos a los meses de octubre a diciembre de 2020.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder la siguiente ayuda para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural en los meses de octubre-diciembre de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2020, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurre-kontua	Eskaera	Ordena	Diru-laguntza
Trikua Belardenda	Taller hombre libre y consciente	01-oct	188	150	1	150

- El beneficiario de la subvención deberá justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por cada iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberá presentar memoria breve adjuntando



fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar el gasto que supone la citada subvención.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

7.2.- LIQUIDACIONES: JUNIO-JULIO 2020

7.2.1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad “La Piti Kontzertua” celebrada el día 4 de julio de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “La Piti Kontzertua”, organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.



Concepto	Facturante	
Actuación	La Piti. Deejaysland	181,50
Cartelería	Tarteka Media	29,65
Total gastos		211,15 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 211,15 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 168,92 € por la organización de la actividad “La Piti Kontzertua” del 4 de julio de 2020. Se indica que se ha hecho la correspondiente porcentualización al haberse propuesto la subvención de 200 euros con un presupuesto subvencionable de 250 euros.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 168,92 € euros por la organización de la actividad “La Piti Kontzertua”, realizada el día 4 de julio de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

7.2.2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2020 y publicadas en el BOTHERA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHERA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.



VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad "Dulantzi Sound Kontzertua" celebrada el día 5 de julio de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad "Dulantzi Sound Kontzertua", organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Dulantzi Sound Musika Elk.	200,00
Cartelería	Tarteka Media	29,65
Total gastos		229,65 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 229,65 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 183,72 € por la organización de la actividad "Dulantzi Sound Kontzertua" del 5 de julio de 2020. Se indica que se ha hecho la correspondiente porcentualización al haberse propuesto la subvención de 200 euros con un presupuesto subvencionable de 250 euros.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 183,72 € euros por la organización de la actividad "Dulantzi Sound Kontzertua", realizada el día 5 de julio de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

7.2.3.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad “Los del Rayo Kontzertua” celebrada el día 17 de julio de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Los del Rayo Kontzertua”, organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Los del Rayo (4)	242,00
Cartelería	Tarteka Media	47,19
Total gastos		289,19 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 289,19 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “Los del Rayo Kontzertua” del 17 de julio de 2020, tal y como se había informado y aprobado.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Los del Rayo Kontzertua”, realizada el día 17 de julio de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

7.2.4.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de junio y julio de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad “Lobo & Carmine Kontzertua” celebrada el día 26 de julio de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Lobo & Carmine Kontzertua”, organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante
----------	------------



Actuación	Lobo & Carmine	250,00
Cartelería	Tarteka Media	47,19
Total gastos		297,19 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 297,19 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “Lobo & Carmine Kontzertua” del 26 de julio de 2020, tal y como se había informado y aprobado.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Lobo & Carmine Kontzertua”, realizada el día 26 de julio de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

7.3.- LIQUIDACIONES: AGOSTO-SEPTIEMBRE 2020

7.3.1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHERA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHERA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.



VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad "Starsolo Kontzertua" celebrada el día 2 de agosto de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad "Starsolo Kontzertua", organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Starsolo Musika Elk.	200,00
Cartelería	Tarteka Media	47,19
Total gastos		247,19 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 247,19 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 197,75 € por la organización de la actividad "Starsolo Kontzertua" del 2 de agosto de 2020. Se indica que se ha hecho la correspondiente porcentualización al haberse propuesto la subvención de 200 euros con un presupuesto subvencionable de 250 euros.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 197,75 € euros por la organización de la actividad "Starsolo Kontzertua", realizada el día 2 de agosto de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

7.3.2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad “Jaione eta Aintzane Kontzertua” celebrada el día 23 de agosto de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Jaione eta Aintzane Kontzertua”, organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación		200,00
Cartelería	Tarteka Media	47,19
Total gastos		247,19 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 247,19 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 197,75 € por la organización de la actividad “Jaione eta Aintzane Kontzertua” del 23 de agosto de 2020. Se indica que se ha hecho la correspondiente porcentualización al haberse propuesto la subvención de 200 euros con un presupuesto subvencionable de 250 euros.



VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 197,75 € euros por la organización de la actividad “Jaione eta Aintzane Kontzertua”, realizada el día 23 de agosto de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

7.3.3.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad “Extraversión Kontzertua” celebrada el día 2 de septiembre de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Extraversión Kontzertua”, organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.



Concepto	Facturante	
Actuación		200,00
Cartelería	Tarteka Media	29,65
Total gastos		229,65 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 229,65 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 183,72 € por la organización de la actividad “Extraversión Kontzertua” del 2 de septiembre de 2020. Se indica que se ha hecho la correspondiente porcentualización al haberse propuesto la subvención de 200 euros con un presupuesto subvencionable de 250 euros.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 183,72 € euros por la organización de la actividad “Extraversión Kontzertua”, realizada el día 2 de septiembre de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

7.3.4.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHERA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHERA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.



VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad “La Trama Kontzertua” celebrada el día 6 de septiembre de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “La Trama Kontzertua”, organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Calve Groove	242,00
Cartelería	Tarteka Media	29,65
Total gastos		271,65 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 271,65 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “La Trama Kontzertua” del 6 de septiembre de 2020 tal y como fue informado y aprobado.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “La Trama Kontzertua”, realizada el día 6 de septiembre de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

7.3.5.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad “The Bröntes Kontzertua” celebrada el día 11 de septiembre de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “The Bröntes Kontzertua”, organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Asoc. Musical The Bröntes	200,00
Cartelería	Tarteka Media	29,65
Total gastos		229,65 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 229,65 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 183,72 € por la organización de la actividad “The Bröntes Kontzertua” del 11 de septiembre de 2020. Se indica que se ha hecho la correspondiente porcentualización al haberse propuesto la subvención de 200 euros con un presupuesto subvencionable de 250 euros.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 183,72 € euros por la organización de la actividad “The Bröntes Kontzertua”, realizada el día 11 de septiembre de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

7.3.6.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad “Sin copa Kontzertua” celebrada el día 13 de septiembre de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Sin copa Kontzertua”, organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.



Concepto	Facturante	
Actuación	Asoc. Musical Sin copa	200,00
Cartelería	Tarteka Media	29,65
Total gastos		229,65 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 229,65 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 183,72 € por la organización de la actividad "Sin copa Kontzertua" del 13 de septiembre de 2020. Se indica que se ha hecho la correspondiente porcentualización al haberse propuesto la subvención de 200 euros con un presupuesto subvencionable de 250 euros.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 183,72 € euros por la organización de la actividad "Sin copa Kontzertua", realizada el día 13 de septiembre de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

7.3.7.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHERA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHERA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.



VISTA. - La solicitud presentada por Ibaia Garagardotegia para que se le abonen los gastos de la actividad "Bluejam Kontzertua" (se solicitó cambio por el aprobado Resaca Jackson) celebrada el día 20 de septiembre de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Ibaia Garagardotegia, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad "Bluejam Kontzertua", organizada por Ibaia Garagardotegia, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación		200,00
Cartelería	Tarteka Media	59,29
Total gastos		259,29 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 259,29 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Ibaia Garagardotegia de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad "Bluejam Kontzertua" del 20 de septiembre de 2020 tal y como fue informado y aprobado.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a Ibaia Garagardotegia la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad "Bluejam Kontzertua", realizada el día 20 de septiembre de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

7.3.8.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2020, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 y publicadas en el BOTHA nº 25 de fecha 2 de marzo de 2020, así como su modificación, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 y publicada en el BOTHA nº 81 de fecha 20 de julio de 2020.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2020 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de agosto y septiembre de 2020, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por Trikua Belardenda para que se le abonen los gastos de la actividad “Taller viaje heroico de la mujer” celebrada el día 21 de septiembre de 2020, dentro del programa Kultur Bira 2020.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de Trikua Belardenda, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Taller viaje heroico de la mujer”, organizada por Trikua Belardenda, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Profesorado		188,00
Total gastos		188,00 €

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 188,00 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a Trikua Belardenda de la cantidad de 150,00 € por la organización de la actividad “Taller viaje heroico de la mujer” del 21 de septiembre de 2020, según se había presupuestado, concedido e informado.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Liquidar a Trikua Belardenda la cantidad de 150,00 € euros por la organización de la actividad “Taller viaje heroico de la mujer”, realizada el día 21 de septiembre de 2020.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

8.- CONVENIO CON ACICSA

VISTA.- La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y Pequeños Industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para el desarrollo de actividades de fomento del comercio en la Cuadrilla, durante el año 2020.

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el día 23 de enero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

VISTO.- Que en la **Partida 3110.480.000 “Agurain -Bono, alerta sanitaria Covid-19”** del Presupuesto de 2020 está nominativamente consignada una dotación por importe de 7.000,00 euros para ACICSA.

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Comerciantes y Pequeños Industriales de la Cuadrilla (ACICSA) para el desarrollo de actividades de fomento del comercio en la Cuadrilla durante el año 2020 con la siguiente redacción:

Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) para el fomento del consumo e incentivación de ventas en el comercio, hostelería y resto de servicios del Municipio, mediante AGURAIN BONO

Reunidos de una parte, D. Ernesto Sainz Lanchares, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Agurain**.

Y de otra, [REDACTED], como presidente y en representación de la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)**



Ambos reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Primero. - Que el comercio, hostelería y otros servicios son una de las principales actividades económicas del municipio de Agurain, hecho que se refleja en la gran cantidad de establecimientos comerciales, la población activa que ocupa estos sectores económicos, así como en la atracción que ejerce sobre nuestra área de influencia.

Segundo. - Que la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** es una asociación sin ánimo de lucro, cuyas actividades tienen como objetivo primordial asistir, asesorar y formar a los empresarios en aras de su mayor profesionalización, a fin de que la gestión de sus negocios mejore y, en definitiva, se active y promocióne el sector comercial y turístico del municipio. Además, con este fin, organizan un importante número de actividades anuales, tanto de animación comercial como de formación, promoción del euskera, turismo, etc.

Tercero.- Que el Sector Servicios en general, y el comercio y la hostelería en particular, se están viendo especialmente castigados por la pandemia (Covid-19).

ANTECEDENTES

- I. Que la entidad Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA) y el Ayuntamiento de Agurain formalizaron un convenio en fecha 14 de setiembre de 2020 para el fomento de diversas actividades de apoyo al comercio y hostelería.
- II.- Que el Ayuntamiento a través del Plan Estratégico de subvenciones incluyó el programa extraordinario de dinamización comercial Agurain Bono para el fomento de la compra y consumo en establecimientos de Agurain, con el fin de paliar las consecuencias que está derivando esta pandemia en los pequeños comercios, hostelería y resto de servicio del Municipio, planteando una subvención directa a ACCISA de 7.000,00euros.
- II. Estas actividades de fomento son consideradas de interés por el Ayuntamiento de Agurain y cuenta en el presupuesto municipal con la financiación mediante la siguiente partida:

Partida 3110.480.000 “Agurain -Bono, alerta sanitaria Covid-19” del presupuesto del ejercicio 2020.



- III. Teniendo en cuenta que durante la pandemia por la COVID-19 muy pocos negocios han podido mantenerse abiertos para dar servicios básicos a la ciudadanía, siendo que muchos de ellos han visto también reducida su actividad, incluso han tenido que cerrar, y algunos incluso se hallan cerrados en la actualidad, o prestando servicios mínimos el Ayuntamiento apuesta por activar los BONOS AGURAIN, a través de ACICSA para seguir combatiendo la incidencia del COVID-19 y relanzar la economía local de Agurain, para ello, se procedió a modificar el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en tales términos, y crear la partida **3110.480.000 “Agurain Bono, alerta sanitaria Covid-19”**

Partida 3110.480.000 “Agurain -Bono, alerta sanitaria Covid-19” del presupuesto del ejercicio 2020

CONVENIO LAUTADA BIZIRIK ACICSA: 7.000,00 €

- V. Que como complemento al convenio formalizado el 14 de setiembre de 2020, el objeto del presente es seguir fomentando a través de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA), el consumo e incentivar las ventas en el comercio, la hostelería y resto de servicios del municipio, a la vez que se ayuda también a la ciudadanía. Se adjuntan al presente convenio, las bases del funcionamiento del bono Agurain, donde se incluye también los establecimientos que pueden solicitar la adhesión al programa, así como la forma de pago de los bonos Agurain, que formarán parte del mismo.
- VI. Que, a efectos de la colaboración señalada, formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** suscriben el presente convenio que tiene por objeto la regulación de las obligaciones respectivas de ambas partes en el desarrollo de AGURAIN-BONO, que será iniciado a partir del 9 de diciembre y hasta el 31 de enero de 2021. Esta subvención es compatible con otras que los beneficiarios puedan conseguir. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Segunda. - Organización y planificación

El Ayuntamiento de Agurain y la **Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)** planificarán la organización de AGURAIN BONO.

El Ayuntamiento de Agurain quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de la actuación subvencionada.

Tercera. - Obligaciones de la Asociación de Comercio y Hostelería de Llanada Alavesa (Lautada Bizirik ACICSA)

- Organizar y publicitar la campaña AGURAIN BONO, como apoyo al comercio y hostelería local específicas en el marco de la COVID-19.
- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, indicando su importe y procedencia.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain

- Abonar la subvención concedida con cargo al presupuesto del 2020:

Partida presupuestaria "3110.480.000 Agurain -Bono, alerta sanitaria Covid-19" Convenio con ACICSA : 7.000,00 euros.

Quinta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Concretamente serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.-Gastos de comunicación y publicidad del programa AGURAIN-BONO, con una dotación máxima de 1.000,00€. Lo que se persigue con ello es que este programa extraordinario cuyo fin es paliar las consecuencias que está produciendo la pandemia del Covid-19, llegue al máximo de establecimientos y ciudadanía.



2.- Gastos en concepto de bonos con una dotación máxima de 6.000,00€. El número de bonos que serán objeto de subvención serán como máximo 1.200 bonos,

Estos bonos llevan aparejada una subvención de 5€ por bono. Y la distribución de los mismos a la ciudadanía viene reflejada en las bases que se adjuntan al presente convenio.

Lo que se persigue con ello es que este programa extraordinario cuyo fin es paliar las consecuencias que está produciendo la pandemia del Covid-19, fomente el consumo y las ventas en los comercios y hostelería local, haciendo más atractivas las compras a la ciudadanía, y que llegue al máximo de establecimientos locales.

Sexta. - Justificación de la utilización de la subvención

La justificación de la utilización de la subvención se realizará de la siguiente manera y deberá presentarse antes del **15 de febrero de 2021**.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención utilizará la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Una **memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.



- c. Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de intereses derivados de los mismos.

Séptima. - Comprobación de la subvención

El Ayuntamiento de Agurain llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario, incluyendo la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa y elaborará un informe indicando cuáles de los gastos de la justificación presentados corresponden al objeto de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades y que se ha cumplido el objeto establecido en el convenio que regula por lo que procede dar el visto bueno a la memoria presentada.

Octava. - Abono y anticipo de la subvención

El abono de la subvención se hará de la siguiente manera:

El importe a recibir por el presente convenio se abonará en dos partes: el 90% a la firma del convenio, y el 10% restante tras la presentación de la justificación según lo establecido en la estipulación sexta. Para el abono del anticipo anteriormente mencionado no será preceptivo imponer garantía alguna, ya que ACCISA ha ofrecido suficientes garantías con respecto a su actuación, desde el momento en que empezó a colaborar con este Ayuntamiento y hasta la fecha.

Novena. - Publicidad

El beneficiario de la ayuda deberá dar publicidad, en euskera y castellano, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea el objeto de subvención.

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Ayuntamiento de Agurain, así con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



Décima. -Criterios lingüísticos

El “Plan General de Promoción del Uso del Euskera” del Ayuntamiento de Agurain es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística; en definitiva, un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones adecuadas para lograr la normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial: administración, cultura, deporte, educación, comercio, tiempo libre...

Teniendo en cuenta los objetivos marcados en este plan, , el Ayuntamiento de Agurain tiene la determinación de implantarlos en los convenios acordados con las asociaciones, teniendo éstas que asumir los objetivos mínimos contemplados en el plan como requisito indispensable para la firma de los convenios:

1. Realizar la difusión de las actividades en bilingüe; cartelería, folletos, cartas...
2. Utilizar el euskera como modo de expresión junto con el castellano en los actos realizados: presentaciones, megafonía, actos, actividades...

Undécima. - Causas de reintegro en el presente convenio

Serán causas de reintegro del importe subvencionado:

- El uso de la subvención para un fin distinto al establecido en la Condición Primera del presente convenio.
- La disolución de la asociación beneficiaria.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- La no justificación, o la justificación en cuantía inferior a la subvencionada.(reintegro parcial)

Duodécima. - Órganos competentes

El órgano competente y gestor para la concesión de la subvención, así como la suscripción del subsiguiente convenio de formalización será la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera. - Normativa

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio),



la Ordenanza General vigente en el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración en Agurain, a 25 de noviembre de 2020

2/ Aprobar el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

3/ Proceder a la firma del mismo.

9.- CONVENIO CON LAUTADA IKASTOLA. LIQUIDACIÓN 2019 Y PROPUESTA PARA 2020

9.1- VISTO.- el convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2019 entre el Ayuntamiento de Agurain y Agurain Ikastola Koop. Elkartea destinada al Centro Educativo "Lautada Ikastola", mediante la que se establecen las condiciones para la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros.

VISTO.- Que por [REDACTED] en representación de Agurain Ikastola Koop. Elkartea, en fecha 18 de noviembre de 2020, se ha presentado la justificación del citado convenio.

VISTO.- Que se ha presentado memoria del curso 2019-2020, balance al cierre de ejercicio 2019, cuenta de pérdidas y ganancias, libro mayor de subcuentas y copia de las facturas emitidas por Salvalim, S.L. en concepto de limpieza mensual cuyo importe asciende a 33.649,32 euros, así como los certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VISTO.- El informe emitido por Secretaría en fecha 23 de noviembre de 2020 en el que se indica que el importe de la cantidad justificada es superior a la cantidad subvencionada según lo establecido en el convenio suscrito el 23 de diciembre de 2019.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad dar por justificada la subvención concedida mediante convenio suscrito en fecha 23 de diciembre de 2019, y dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.2.- VISTO.- el convenio a suscribir en el ejercicio 2020 entre el Ayuntamiento de Agurain y Agurain Ikastola Koop. Elkartea destinada al Centro Educativo "Lautada Ikastola", mediante la que se establecen las condiciones para la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 euros.



VISTO.- El informe emitido por Secretaría de fecha 23 de noviembre de 2020.

VISTO.- Que en la partida presupuestaria 335.481.001 "Euskara bultzatzeko ekimenak" del ejercicio 2020 se recoge una subvención nominativa por importe de 30.000 €.

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Cooperativa de Enseñanza Aguraingo Ikastola Kooperatiba Elkarte para la concesión de la subvención destinada al centro educativo "Lautada Ikastola", que literalmente dice lo siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN
Y AGURAIN IKASTOLA KOOP. ELKA. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
ANUAL MUNICIPAL DESTINADA AL CENTRO EDUCATIVO "LAUTADA IKASTOLA",
EJERCICIO 2020**

En Agurain, a de de

REUNIDOS

De una parte Don **ERNESTO SAINZ LANCHARES**, Alcalde de Agurain, provisto de DNI N° xxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación del Ayuntamiento de Agurain, con

Y de otra, [REDACTED]
Presidente de Agurain Ikastola kooperatiba elkarte, titular de Lautada Ikastola, nombrado en virtud de acuerdo del Consejo Rector de la misma por acuerdo de xxxxxxxxxxxxxx, y con [REDACTED]

Ambas partes, se reconocen y tienen plena capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Agurain en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2. letra n, de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local colabora en la creación, construcción y sostenimiento de los centros públicos de enseñanza. Entre otras formas de colaboración, en los centros públicos es el propio Ayuntamiento el que adjudica y sufraga íntegramente determinados servicios como mantenimiento ordinario, limpieza, etc.



Segundo.- Que el Ayuntamiento de Agurain, colabora de modo voluntario en el mantenimiento del centro concertado que existe en el Municipio que tiene por objeto la prestación del servicio educativo. La forma tradicional de colaboración con estos centros es el otorgamiento de subvenciones orientadas todas ellas al fomento de la actividad que supone un servicio educativo integral, de calidad y euskaldun para la ciudadanía de Agurain.

Todo ello, especialmente, en lo relativo a la normalización lingüística del euskera, tanto en el ámbito educativo como en lo relativo a su derivación al ámbito social en general.

Tercero.- Por otra parte, la financiación de los costes de Lautada Ikastola para la impartición de la enseñanza en sus diferentes niveles a través del régimen de conciertos educativos con el Departamento de Educación, en el apartado relativo a los gastos de funcionamiento y mantenimiento, no alcanza a sufragar la totalidad de su coste, por lo que, desde 2013, Lautada Ikastola ha venido recibiendo del Ayuntamiento de Agurain una subvención anual.

Asimismo, esta subvención tiene que posibilitar la normalización lingüística, bien a través de la formación y adecuación lingüística del profesorado a través de las líneas de euskaldunización que convoca el propio Dpto. de Cultura, Política Lingüística y Educación, como en la promoción de las acciones propias tanto del recurso educativo como de los foros ligados a la propia cooperativa.

Cuarto.- A su vez, Lautada Ikastola es un centro educativo que, aparte de la oferta educativa euskaldun ofrecida, participa a través de la organización de eventos de la vida pública y colabora en otros de forma activa ofreciendo sus instalaciones.

Estos eventos, atenderán la normalización lingüística como política básica de cuantas acciones se desarrollen por el centro educativo como es propio de su singularidad educativa euskaldun.

Quinto.- Que, por todo ello, es deseo de ambas partes establecer una colaboración económica durante el año 2020, al objeto de que Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain puedan cumplir adecuadamente con los fines propios encomendados a ambas partes.

Sexto.- Asimismo Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain suscriben un acuerdo mediante el presente para la cesión de uso de espacios que se consensuarán a través de la Comisión Mixta recogida en la cláusula novena del presente convenio.



CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las líneas básicas de colaboración económica entre Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain para el año 2020.

Estas líneas básicas se basan en la prestación de un servicio educativo, cuya promoción es considerada de utilidad pública por el Ayuntamiento en aras a la consecución del objetivo de prestación a nivel municipal de diferentes opciones educativas de calidad y euskaldun.

En todo caso, la suscripción del presente Convenio no impedirá la formulación de nuevos instrumentos de colaboración complementarios del mismo, que permitan regular las obligaciones de ambas partes en supuestos que, por su complejidad, especificidad o, por la naturaleza de las obligaciones a asumir, así lo exijan.

Este convenio se circunscribe única y exclusivamente a la subvención económica a recibir por Lautada Ikastola anualmente a través de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Agurain.

Segunda.- El Ayuntamiento de Agurain subvencionará a Lautada Ikastola para el año 2020 en la cuantía de 30.000,00 € previstos en la partida 335.481.001 “Euskara bultzatzeko ekimenak” del Presupuesto Municipal, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de Lautada Ikastola derivados de la prestación del servicio educativo.

En todo caso, y considerando la naturaleza concertada de dicho servicio educativo, la suma de las ayudas otorgadas para tales conceptos no podrá, en ningún caso, superar las cantidades realmente gastadas por el centro Lautada Ikastola. El incumplimiento de esta condición implicará el reintegro inmediato de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades que le pudieran corresponder.

A tal efecto, se considera como gastos de funcionamiento y mantenimiento todos aquellos precisos para tales fines, como gastos corrientes, de personal docente no subvencionado por otras entidades públicas, gastos de personal de limpieza y aquellos que directamente se establezcan para la promoción de la normalización lingüística por parte de la comunidad educativa y que estén en los objetivos promovidos por la entidad local.

Tercera.- Se reconoce, expresamente, la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Lautada Ikastola deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La falta de comunicación implicará la obligación de devolución de la cantidad proporcional correspondiente, incrementada con el interés de demora, aplicado desde la fecha de la Resolución de concesión de la subvención.

Efectuada la notificación de percepción de otras subvenciones tanto públicas como privadas y que supongan un incremento sobre la financiación inicialmente prevista, el Ayuntamiento de Agurain, previa valoración de los intereses educativos, sociales y culturales implicados, podrá efectuar los ajustes de la cuantía otorgada en función de los criterios indicados en la resolución de concesión, con el límite último de la cuantía total de los gastos materiales realmente efectuados y justificados por el centro Lautada Ikastola.

Cuarta.- El centro educativo Lautada Ikastola deberá presentar anualmente, antes de la finalización de cada mes de noviembre, Memoria de actividades y gastos fijos previstos para el año natural correspondiente, incluyendo financiación prevista de otras Administraciones. Públicas y solicitud de cuantía a financiar mediante Presupuestos Municipales. Dicha solicitud se acompañará de declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitida por representante de Lautada Ikastola con poder suficiente al efecto.

Quinta.- El Ayuntamiento de Agurain podrá proceder a las actuaciones materiales de comprobación así como de control financiero de las actividades objeto de subvención. Asimismo, el centro Lautada Ikastola facilitará la información requerida en el ejercicio de dichas actuaciones de comprobación y deberá disponer de los libros contables y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

Séxta.- El centro educativo Lautada Ikastola deberá dar publicidad a la financiación municipal en programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Esta publicidad se adaptará a la naturaleza del objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad, así como leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Septima.- Finalizado el año natural en el que se ha otorgado la subvención, el centro Lautada Ikastola dispondrá del plazo de once meses para la presentación de la justificación mediante la denominada "*Cuenta Justificativa Simplificada*" (Artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre). Para ello es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A esta documentación se añadirían las certificaciones correspondientes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de dicha obligación acarreará la obligación de reintegro de la subvención otorgada incluyendo los correspondientes intereses de demora.

Comprobada dicha documentación por el Área correspondiente, a través de las técnicas de muestreo acordadas, y en el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado o de justificación insuficiente procederá el reintegro de la cantidad total o proporcional de la subvención otorgada. Para ello, el procedimiento exigirá emisión del informe del/a Técnico/a del Área y adopción de la correspondiente resolución del órgano competente, otorgando un plazo único e improrrogable de quince días hábiles al beneficiario/a a efectos de presentación de alegaciones o documentación requerida. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la resolución de las alegaciones presentadas y, en su caso, examen de la documentación, adoptándose la resolución definitiva.

En el supuesto de reintegro de las cantidades otorgadas por incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado o de justificación insuficiente, su cobro se incrementará con el interés de demora correspondiente, teniendo la naturaleza de ingreso de derecho público.

Octava - Para el adecuado desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta entre los suscribientes compuesta por dos representantes del centro Lautada Ikastola y dos representantes del Ayuntamiento de Agurain, sin perjuicio de la asistencia de todos aquellos técnicos tanto municipales como de las Ikastola que se estime oportuno por cada una de las partes intervinientes. A tal efecto, cada una de las partes firmantes notificará a la otra, en un plazo de seis meses desde la suscripción del presente Convenio, el nombre y cargo de sus correspondientes miembros.

Esta Comisión podrá conocer de cualquier cuestión relativa al desarrollo, ejecución o modificación del presente Convenio.

Novena.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2020.

En todo caso, y para lo no previsto expresamente en el presente Convenio, las partes se someterán tanto a la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre como



Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones y demás normativa vigente en cada momento, tanto en materia de subvenciones como procedimental general

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

2/ Aprobar el gasto que supone dicho convenio 30.000 euros con cargo a la partida 335.481.001 "Euskara bultzatzeko ekimenak del presupuesto 2020, y proceder a su abono.

3/ Facultar a la Alcaldía para la firma del citado convenio.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

10.- AUTORIZACIÓN SOLICITADA PARA COLOCACIÓN DE CHURRERÍA

VISTO.- Que por [REDACTED] en representación de "Churrería Merche" se solicita en fecha 19 de noviembre de 2020 autorización para colocación de una churrería de 4x2 mts, desde el día 1 de enero hasta el 31 de enero de 2021, en el lugar habitual, acompañando la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal :

4. Venta Ambulante Extraordinaria: en días aislados distintos de los martes de mercado:
Tarifa diaria: / De 1 a 3 m.: 10,51 euros
Tarifa diaria: / De 3 a 6 m.: 13,67 euros

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de "Churrería Merche", para colocación de una churrería desde el día 1 de enero hasta el 31 de enero de 2021, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular



declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar. Deberán también presentar la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Carnet de manipulador.
- Seguro de autónomo.
- Cumplir los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta y que va instalar.
- Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Y cualquier otra documentación requerida por la normativa vigente y que afecte a dichas actividades y aparatos.

2/ Practicar a [REDACTED] en representación de “Churrería Merche”, la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 423,77 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

1 instalación x 31 días x 13,67 €/día = 423,77 euros

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas veinticinco minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.